



Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 825/2025

Ref.- I.F.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto. - En Tauste a fecha de la firma electrónica

Vistos:

- a) El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tauste para el periodo 2022- 2025, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de abril de 2022.
- b) La Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Tauste Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica y de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2019, publicada en el BOP Zaragoza núm. 22, de fecha 28 de enero de 2020, modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de febrero de 2020, publicada en el BOP Zaragoza núm. 111, de fecha 18 de mayo de 2020, modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de agosto de 2020, publicada en el BOP Zaragoza núm. 229, de fecha 3 de octubre de 2020, modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 2021, publicada en el BOP Zaragoza núm. 65, de fecha 22 de marzo de 2021, modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de abril de 2022, publicada en el BOP Zaragoza núm. 128, de fecha 8 de junio de 2022, modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de abril de 2025, publicada en el BOP Zaragoza núm 126, de fecha 5 de junio de 2025.
- c) La Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2025.
- d) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2025.4300.479001** (Subvención Fomento de la Actividad Económica y Empleo) del Presupuesto de Gastos vigente, habiéndose retenido crédito por importe de **40.000,00.- euros, Documento Contable RC núm. 2025/EP/007388.**
- e) El Informe de Secretaria emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 29 de julio de 2025.
- f) El informe de fiscalización del expediente emitido por el Sr. Interventor de fecha 17 de julio de 2025.
- g) La propuesta de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de LBRL, ésta Alcaldía,





Ayuntamiento de Tauste

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 1600/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, establecida en el apartado 9 “aprobación de convocatorias de subvenciones y otorgamiento de todo tipo de subvenciones, comprensivo de la autorización y disposición del gasto”.

SEGUNDO. - Aprobar la Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones en materia de Fomento de la Actividad Económica por concurrencia competitiva a personas físicas y jurídicas que realicen su actividad económica en Tauste para el año 2025, con arreglo a las bases incluidas en la Ordenanza reguladora de fomento de la actividad económica y a las normas que a continuación se indican:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 1. - Bases Reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria de concesión de subvenciones se articulan conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Fomento de la Actividad Económica publicada en el Boletín Oficial Provincial de Zaragoza, número 22 con fecha 28 enero de 2020, modificada en el BOPZ (15-05-2020, 3-10-2020, 22-03-2021, 8-06-2022 y 5-06-2025) que podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste [http:// tauste.es](http://tauste.es), siguiendo la ruta, transparencia, normativa, ordenanzas y reglamentos.

Artículo 2. - Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para fomento de la actividad empresarial y económica en Tauste, encaminadas a favorecer el emprendimiento, la renovación, reforma y modernización de negocios y empresas localizadas en el municipio o que estén dados de alta en el censo del IAE.

Artículo 3. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que desarrollen o vayan a desarrollar (en caso de creación de nuevas actividades empresariales) su actividad económica en Tauste y cumplan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo

en el término municipal de Tauste, o en su caso estarán dados de alta en el censo de actividades económicas de la localidad.

2. Además de las anteriores, para la creación de nuevas actividades empresariales deberán cumplir las siguientes:

a) Contar con un informe de viabilidad económico financiero favorable del proyecto por parte de la Oficina de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tauste, o Plan de Empresa realizado por Cámara de Comercio de Zaragoza, Grupo de Acción Local ADEFO Cinco Villas o cualquier organismo público oficial acreditado a tal efecto.

b) (derogado)

c) (derogado)

d) (derogado)

e) (derogado)





Ayuntamiento de Tauste

f) Además, podrá ser beneficiaria de toda clase de ayudas previstas en esta ordenanza la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de Tauste.

3. Las personas físicas o jurídicas usuarias del Centro Empresarial Tauste únicamente podrán ser beneficiarias de estas ayudas una vez hayan consolidado su proyecto empresarial en la localidad, en establecimiento independiente al espacio del Centro Empresarial Tauste, pudiéndose acoger a la línea regulada en el artículo 1.1 Ayuda para la creación de nuevas actividades empresariales, en el primer año de ejercicio de su actividad en espacio independiente del Centro Empresarial Tauste.

Artículo 4. - Cuantía

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025.4300.47901 del Presupuesto de Gastos de Fomento actividad económica y de empleo, por un importe máximo de 40.000 €.
 - a) Para la línea de ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales se destinará un importe de, 20.000 €.
 - b) Para la línea de ayuda para la renovación, modernización, y mejora de la competitividad de empresas y comercios existentes, se destinará un importe de, 20.000 €.
2. El importe de la subvención a percibir por beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma, siendo el importe subvencionable máximo 2.500 € por beneficiario.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. - Solicitudes

5.1 La solicitud de subvención deberá presentarse según modelo que figura como anexo I) y se acompañará de una memoria explicativa del proyecto empresarial según modelo del anexo II) y un presupuesto justificativo del gasto cuya financiación se solicite.

Se encuentran disponibles en la sede electrónica (<http://tauste.sedelectronica.es>) tanto los modelos normalizados Anexo I y II (para la tramitación no electrónica) como el formulario electrónico específico que se encontrará en la siguiente ruta: **Sede electrónica/Catalogo de Trámites/Trámites destacados/SOLICITUD DE SUBVENCION FOMENTO ACTIVIDAD ECONOMICA**.

5.2.- La instancia y demás documentación deberá presentarse desde **el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza hasta el 19 de septiembre (incluido)**, por alguno de los medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter general **las personas físicas podrán elegir la presentación** de toda la documentación exigida en esta convocatoria bien a través de **medios electrónicos** (formulario electrónico) o a través de **modelos normalizados no electrónicos**.





Ayuntamiento de Tauste

- No obstante, lo anterior, **en todo caso estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:**

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

1. Gastos corrientes.

- Alquiler local. (Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales)
- Gastos de alta en los suministros. (Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales)
- Gastos de gestión, y asesoramiento. (Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales)
- Gastos de publicidad.
- Registro dominio web.
- Elaboración página web.
- Asistencia a ferias con objeto de promoción de la actividad.
- Registro marca y nombres comerciales.
- Otros conceptos que se determinen en la convocatoria.

2. Gastos de inversión:

- Adquisición activos fijos, se refiere a los siguientes:

- Ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, balanzas electrónicas, cajas registradoras, adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo de la actividad, iPad Tablet y teléfonos móviles.
- Vehículos.
- Mobiliario.
- Pago de derechos de traspaso.
- Realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local o para su modernización, ampliación o acondicionamiento.

Conceptos incluidos:

- Estudios y proyectos de reforma y adecuación, siempre que se ejecute la reforma y adecuación.
- Obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de escaparates y fachadas.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.
- Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.
- Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.
- Reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y





Ayuntamiento de Tauste

mejoras de la accesibilidad a los locales.

-Otros conceptos que se determinen en la convocatoria.

3. Máximo a percibir por beneficiario, será 2.500 €.

Siendo el límite global por anualidad determinado cada año en la correspondiente Convocatoria, según disponibilidad presupuestaria.

4. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos. - El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Respecto de los gastos correspondientes al alquiler del local, quedan excluidos: aquellos en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual o sean edificios de propiedad municipal. No entran dentro del concepto subvencionado ni las fianzas ni garantías, tampoco los importes pagados por adelantado.

Los gastos de alquiler subvencionables serán como máximo un porcentaje a determinar por la puntuación obtenida de los tres primeros meses, con un límite máximo de 500€.

6. Respecto a los gastos de alta en los suministros: agua, calefacción, gas y luz. No se subvencionarán aquellos gastos en suministros que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se excluyen los impuestos.

7. Los gastos en publicidad serán los relacionados con edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación y rotulación.

8. Respecto a la adquisición de activos fijos. Estos deben ser nuevos. Si la actividad empresarial tiene como domicilio social la vivienda habitual la subvención tiene como tope 100 euros, cuando los activos fijos adquiridos por su naturaleza y características sean compatibles con el uso doméstico (mobiliario, equipos informáticos, telefonía móvil, vehículos, Tablet, iPad, etc).

9. En ningún caso, serán objeto de subvención los siguientes conceptos: Impuestos y tasas (licencias, I.V.A, ocupación de la vía pública, etc), los bienes usados y los gastos de reparación y mantenimiento.

10. Los gastos de adquisición de Tablet, iPad y telefonía móvil tendrán como límite máximo subvencionable 500 €.

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Los proyectos empresariales serán puntuados en base a los siguientes criterios de selección, innovación y desarrollo, apertura de nuevo establecimiento, consolidación empresarial, impacto socioeconómico en el medio, creación de empleo, y ejecución del proyecto/inversión en su totalidad, conforme a las puntuaciones reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza de Fomento de la Actividad Económica.

Artículo 8. - Procedimiento.





Ayuntamiento de Tauste

La instrucción del procedimiento corresponderá al técnico de desarrollo local. El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elaborará la propuesta de evaluación y la elevará a la comisión de valoración, que emitirá informe concretando el resultado de la propuesta de evaluación. La comisión de valoración estará integrada por un concejal de cada uno de los grupos políticos, presidiendo la comisión el concejal delegado en materia de Desarrollo Local, y el secretario de la comisión, que será el secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, el objeto de la subvención, la cuantía de la subvención, justificación de los requisitos para ser beneficiario y mención expresa de la desestimación o inadmisión del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicándose, además en la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

No se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta.

Artículo 9.- Aceptación.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario.

Artículo 10.- Justificación

Para poder realizar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes aspectos presentando la oportuna documentación:

- 1. Acreditar encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica, municipal (la municipal se realizará por el Ayuntamiento de Tauste a través del órgano instructor del procedimiento) y de Seguridad Social.*
- 2. Acreditar encontrarse en posesión de la licencia de obras y de actividad, comunicaciones o declaraciones que procedan según actuación.*
- 3. Foto de la inversión realizada.*
- 4. Certificado de gastos. Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y la cifra global a la que asciende (modelo incluido en la convocatoria) (anexo III)*
- 5. Declaración de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de la concesión de la ayuda (modelo incluido en la convocatoria) (anexo III).*





Ayuntamiento de Tauste

6. *Facturas originales, o copias debidamente compulsadas, que deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:*

a) *Estar emitidas a la entidad beneficiaria, con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*

b) *Identificación del contratista o proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*

c) *Número de factura.*

d) *Lugar y fecha de emisión de la factura.*

e) *Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.*

f) *Periodo a que corresponda.*

Se deberá acreditar el pago efectivo de las facturas o documentos justificativos.

No se aceptarán como justificantes pagos en metálico, sino por transferencia o talón bancario nominativos.

7. *Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que los importes totales de las subvenciones percibidas no excedan del 100% del gasto justificado (modelo incluido en la convocatoria) (anexo III).*

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas, podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el último día hábil del mes de noviembre.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente.

8. *Pago de la subvención. Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución del alcalde se reconocerá la obligación y se ordenará el pago de la subvención que corresponda. En caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las entidades deberán reintegrar al Ayuntamiento de Tauste las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y arts. 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».*

Artículo 11.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ) para su general conocimiento, en los tablones de edictos del Ayuntamiento, en el tablón





Ayuntamiento de Tauste

electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025** (Pleno sesión 07/04/2022); Ordenanza de fomento de la actividad económica (BOP ZA 28/01/2020) modificada (BOP ZA 18-05-2020, 3-10-2020, 22-03-2021, 8-06-2022 y 5-06-2025).

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACION CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FOMENTO ACTIVIDAD ECONÓMICA

DATOS DEL INTERESADO

Tipo de persona _____ NIF/CIF _____

Nombre _____

Primer apellido _____

Segundo Apellido _____

Razón Social _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona NIF/CIF _____

Nombre _____

Primer apellido _____

Segundo Apellido _____

Razón Social _____

Poder de representación que ostenta _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de notificación _____ Email _____ Móvil _____





Ayuntamiento de Tauste

País _____ Provincia _____ Municipio _____ Código Postal _____

Tipo Vía _____ Dirección _____

SOLICITO subvención para proyecto / actividad _____

el importe total de presupuesto de _____ **€.**

☐ **Nueva actividad económica/empresarial**

☐ **Actividad económica/empresarial consolidada.**

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

☐ Memoria del proyecto empresarial

☐ Presupuesto

☐ DNI persona física

☐ *Informe viabilidad económico financiero de la Oficina de Desarrollo Local del*

Ayuntamiento de Tauste. (En caso de tratarse del inicio de nueva actividad económica)

DECLARO

☐ Declara que la Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Declara que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos.

☐ Consentimiento y Deber de Informar a los interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable Ayuntamiento de Tauste

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección.





Ayuntamiento de Tauste

<http://tauste.sedelectronica.es/privacy.1>

FIRMA

- ☐ Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma y fecha

ANEXO II (MEMORIA PROYECTO)

SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

NOMBRE DEL PROYECTO:	
INNOVACIÓN Y DESARROLLO	
PROYECTOS QUE INTRODUCEN INNOVACIONES I+D o TIC	Breve descripción
PROYECTOS QUE SUPONEN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN EL PRODUCTO O SERVICIO	Breve descripción





Ayuntamiento de Tauste

PROYECTOS QUE SUPONEN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN	Breve descripción
PROYECTOS QUE SUPONEN CAMBIO EN EL MARKETING	Breve descripción

PROYECTOS QUE OFRECEN NUEVOS SERVICIOS O PRODUCTOS EN LA POBLACIÓN	Breve descripción
PROYECTOS QUE OFRECEN NUEVOS SERVICIOS O PRODUCTOS A NIVEL COMARCAL	Breve descripción
APERTURA NUEVO ESTABLECIMIENTO	
APERTURA DE UN LOCAL COMERCIAL O DE UN CENTRO DE TRABAJO	(Marcar con una X lo que proceda) Local comercial Centro de trabajo
CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	





Ayuntamiento de Tauste

Proyectos desarrollados por empresas o autónomos con arraigo de su actividad en Tauste. (Años de antigüedad de la	(Marcar con una X lo que proceda) 1 a 5 años 6 a 10 años Más de 10 años
IMPACTO SOCIO ECONÓMICO EN EL MEDIO	
Proyectos que potencien el desarrollo económico y laboral en la localidad, con posibilidad de generar sinergias	(Marcar con una X lo que proceda) Comercio Turismo Industria
CREACIÓN DE EMPLEO	
Proyectos que consoliden puestos de trabajo o creen puestos de trabajo	(Marcar con una X lo que proceda) Consolidación 1 puesto (propio puesto) Consolidación más de 1 puesto Creación de hasta 3 puestos de trabajo Creación más de 3 puestos de trabajo

PRESUPUESTO
OBSERVACIONES (Ampliar descripción proyecto)

ANEXO III (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA





Ayuntamiento de Tauste

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	ACREEDOR	FECHA PAGO	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)
IMPORTE TOTAL GASTO					

Declara que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención regulados en el artículo 3 de la Ordenanza de Fomento de la Actividad Económica.

Declara que ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda, adjuntando los correspondientes documentos.

Declara que no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados, o en caso de haberlos percibido, que los importes totales de las subvenciones percibidas no exceden del 100% del gasto justificado.

En Tauste a de de

Firmado.-

TERCERO. - Autorizar el gasto por un importe máximo de **40.000,00.- euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.4300.479001** (Subvención Fomento Actividad Económica y Empleo) del vigente presupuesto para el año 2025, **Documento Contable RC núm. 2025/EP/007388.**

CUARTO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.





Ayuntamiento de Tauste

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

[La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial, que será aquel que haya indicado el órgano convocante].

QUINTO. - Designar como órgano instructor al Técnico de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Tauste, y como miembros de la Comisión de Valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los concejales designados por cada uno de los Grupos Políticos, presidiéndolo el concejal delegado en materia de desarrollo local, siendo Secretario el que lo sea de la Corporación.

SEXTO. - Dar traslado a Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Miguel Ángel Francés Carbonel

Doy fe, El Secretario,

Fdo: Fernando Rivarés Baches.

